

BBVA está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 euros por la totalidad de los depósitos constituidos en BBVA por persona.

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL CUENTA METAS

La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante.

Descripción de la Cuenta:

Es una cuenta en Euros con total liquidez destinada al ahorro, en función de la Metas que Usted se haya marcado y cuya contratación se puede realizar por la web y el teléfono móvil.

Funcionamiento de la Cuenta:

- Para contratarla tiene que tener otra cuenta asociada a ella. Si lo desea, le enviaremos comunicaciones informándole de cómo van sus metas. Podrá activar o desactivar estas alertas desde su apartado Mis Metas.
- La cuenta tiene un uso restringido porque su función es la de servir de soporte para los objetivos de ahorro que Usted se marque. Por ese motivo su operativa está limitada a las siguientes operaciones:
 - De abono:
 - Ingresos de efectivo a través de oficina o cajero.
 - Órdenes de traspaso de fondos realizados entre cuentas que Usted mantenga en BBVA.
 - Transferencias nacionales e internacionales desde cualquier canal operativo.
 - De disposición:
 - Órdenes de traspaso de fondos a otra cuenta que Usted mantenga en BBVA.
 - Transferencias dentro del Espacio Económico Europeo (EEE).
- La cuenta no permite la emisión de tarjetas de débito y de crédito, ni la emisión de talonarios, cheques o libretas. Tampoco permite la domiciliación de recibos, pago de impuestos o seguros sociales, la retirada de saldo en efectivo, mediante talón o cheque o mediante una orden de traspaso en efectivo.
- La cuenta tiene total disponibilidad de sus fondos, como en cualquier cuenta, siempre y cuando lo realice mediante uno de los medios

mencionados anteriormente.

Titularidad:

Esta cuenta solo admite un único Titular.

Condiciones Económicas:

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

Base de Cálculo: SALDOS DIARIOS

Periodicidad de Liquidación: MENSUALMENTE

CONDICIONES DEUDORAS Y COMISIONES

Comisión de Mantenimiento de la cuenta: 0,00 €

Comisión de Administración: 0,00 € por apunte

Tipo de interés de Descubierta Tácito: 0,0000 TIN %

Comisión por Descubierta Tácito: 0,0000 %, mínimo 0,00 €

Esta Cuenta no está remunerada, es decir, el TIN es 0% y su **TAE es 0%**.

Esta cuenta no tiene Comisión de Administración, ni Comisión de Mantenimiento de la cuenta.

- La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación será: saldo de la cuenta (diario o medio, según proceda) multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda y por los días que resulten, dividido entre 36.500 o entre 36.600, de tratarse de un año bisiesto.
- Las liquidaciones de intereses y comisiones: la primera será en la Fecha de la 1ª Liquidación que aparezca en el contrato y las siguientes, en su caso, el último día hábil de cada período establecido como Período de Liquidación.
- El Banco, podrá discrecionalmente asignar a su cuenta, en cada momento, un límite de descubierta tácito autorizado, en cuyo caso le atenderá de manera automática los cargos que pudieran originarse dentro de dicho límite. La Comisión por Descubierta Tácito se aplicará sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación, con el importe mínimo pactado. La Comisión por Descubierta Tácito más el tipo de interés deudor no podrá ser superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero.

BBVA le informará, en caso de que la cuenta esté sin fondos, mediante el envío de mensajes a través de la app de BBVA, www.bbva.es, correo electrónico, mensaje a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo tradicional, por teléfono, mediante gestiones de nuestras oficinas o de colaboradores de BBVA. Le recordaremos la necesidad de tener el saldo en positivo para evitarle un perjuicio económico.

Duración:

Indefinida

Cancelación de la Cuenta:

El Cliente podrá proceder a cancelar en cualquier momento la Cuenta, sin necesidad de preaviso, y BBVA deberá proceder a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud, poniendo a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si Usted tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta o, en caso de que la cuenta presentase saldo a favor de BBVA, hasta que Usted pague dicho saldo, así como sus intereses, comisiones y gastos devengados.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste no devengará intereses a su favor y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado a disponer de su totalidad.

De la misma forma, y con el mismo preaviso de 2 meses, la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando no haya registrado ningún movimiento durante más de 24 meses consecutivos, siempre que presente saldo cero o a favor de BBVA, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

El preaviso de 2 meses por parte de BBVA no será preceptivo en estos supuestos:

- los previstos en la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en particular, si Usted no hubiera aportado a BBVA la documentación requerida por esta normativa;
- cuando Usted haya facilitado a BBVA información incorrecta para la apertura de la cuenta si, de haber facilitado la información correcta, la cuenta no podría haberse abierto;
- cuando Usted haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.

Gastos:

Serán a cargo del titular de la cuenta, cuando así se requiera, los gastos de correo u otros medios de comunicación aplicándose la tarifa oficial que tenga publicada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Modificación de condiciones:

BBVA podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Cliente con dos meses de antelación. El Banco entenderá que el Cliente acepta la modificación si no comunica a BBVA su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. En este supuesto, el Cliente tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación.

Se aplicarán de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Cliente.

Fondo de garantía de depósitos:

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

Los depósitos mantenidos en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (1). Límite de la cobertura: 100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). La siguiente denominación comercial forma parte de su entidad de crédito: BBVA.

Si el/los Titular/es tiene más depósitos en la misma entidad de crédito, todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2). Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s) el límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3). Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4). Moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: info@fgd.es. Para más información: www.fgd.es.

Información adicional:

(1) Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más

personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(3) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: info@fgd.es Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos: 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Otra información importante:

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta. Las deudas que el/los Titular/es mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1.º Las sociedades y agencias de valores. 2.º Las entidades aseguradoras. 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y

efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Desistimiento del Contrato de Cuenta:

En el caso de que el Cliente contrate el producto o servicio, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento es de 14 días. El plazo se inicia el día de la firma del Contrato. No obstante, si no hubiera recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente, el plazo comenzará desde el día en que reciba esa información.

Podrá ejercer ese derecho a través de bbva.es y de la App móvil de BBVA (en ambos casos desde la parte privada, a través de la opción "Quiero" del menú de cuentas personales). También podrá notificar el desistimiento a través de la oficina por escrito y del canal telefónico (Línea BBVA). Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel, o cualquier otro soporte duradero a disposición de BBVA y accesible para él en cualquier oficina.

Deberá pagar al Banco la parte proporcional de los gastos y comisiones generados hasta el momento del desistimiento. Durante el plazo anteriormente indicado, el Cliente podrá solicitar a BBVA que el contrato despliegue sus efectos en su totalidad, en cuyo caso no le será de aplicación a su favor el derecho de desistimiento establecido.

Legislación aplicable:

Española.

Régimen Lingüístico:

El contrato y comunicaciones sucesivas serán en Castellano.

Procedimientos de reclamación judicial:

Las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedimientos de reclamación extrajudicial:

Existe a disposición del Cliente un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al Cliente. Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid.
- Email: reclamacionesSAC@bbva.com
- Teléfono gratuito: 900 812 679

El Servicio de Atención al Cliente podrá resolver las reclamaciones que le

presenten sus clientes mediante correo electrónico habilitado por éste para el resto de sus comunicaciones, y en papel, si no tuviera habilitado un correo electrónico.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente: Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid. e-mail: defensordelcliente@bbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de 15 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse hasta un mes, por causas ajenas al Banco, en cuyo caso se informará al Cliente.

Si después de este tiempo no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a: Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

Antes de acudir a este Servicio, la normativa exige que el cliente justifique haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente o al Defensor del Cliente.

Si el cliente es un consumidor residente en la Unión Europea no podrá acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España transcurrido más de un año desde la interposición de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

BBVA no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este Contrato.

Datos de contacto:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., plaza San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao. Se puede contactar con la entidad a través de Línea BBVA 900 102 801 y a través de la dirección de email consultasgenerales@bbva.com

BBVA está inscrita en el Registro Especial de Instituciones Financieras del Banco de España con el número 0182, sujeta a la supervisión y control del Banco de España.

Validez del documento:

cinco (5) días naturales desde la fecha de entrega del presente documento.

La firma de la presente información sobre la CUENTA CORRIENTE indicada en este documento no implica contratación de la misma ni compromiso de contratar por Usted y BBVA el producto. Esta Información Precontractual le permite comparar ofertas similares y adoptar la decisión sobre la contratación con BBVA.

Firma diferida y régimen de cotitularidad.

En caso de que este documento se refiera a varios Titulares, el cliente que aparece como primer Titular reconoce que, con la exclusiva finalidad de gestionar la formalización de este documento, ha facilitado a BBVA los datos de identificación del resto de titulares, o de alguno de ellos, que según manifiestan, están interesados en contratar el producto relacionado en este documento.

La firma diferida permite firmar este documento en un canal a distancia o, incluso, en oficina de BBVA mediante un dispositivo electrónico. El cliente debe solicitarlo en cualquiera de los canales que BBVA tenga disponibles para ello en cada momento. BBVA le comunicará la tarea de firma mediante correo electrónico, notificación push o equivalente, para que firme en los canales que ponga a su disposición (área privada de la web o de la aplicación móvil, en una oficina mediante firma digital en tableta u otro dispositivo electrónico equivalente, etc.) en el plazo máximo de 5 días.

Si el documento hace referencia a varios titulares, se entenderá firmado por todos en la fecha y hora en la que el último de ellos lo firme. El Banco comunicará este hecho a todos los titulares solo en el caso de que se haya cumplido la firma de todos dentro del plazo comunicado.

En caso de que alguno de los titulares no firme en el plazo indicado, la tarea de firma caducará, teniéndose por no efectuada la contratación para ninguno de los titulares. El Banco comunicará esta caducidad a cada uno de los que no hayan firmado en plazo.

Folleto de información previa de servicios de pago

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE PAGO

Este documento contiene la Información General Previa del contrato de cuenta corriente (en adelante, el contrato), cuando el Cliente realice operaciones de pago con BBVA, en su condición de consumidor o microempresa, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial ECE/1263/2019, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago (en adelante Orden de Servicios de Pagos). Cuando el usuario del servicio de pago no sea un consumidor o microempresa no le será de aplicación en toda su extensión este folleto ni la Orden de Servicios de pago citada.

La normativa aplicable a este ámbito es el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Las condiciones de este documento son aplicables a los clientes que tengan exclusivamente condición de Consumidor o Microempresa, salvo que se especifique lo contrario. Se entenderá como:

- Consumidor: particular que utiliza los servicios de pago con un fin distinto a su actividad económica, comercial o profesional.
- Microempresa: persona física que realiza una actividad profesional o empresarial o persona jurídica que emplean, a menos de 10 trabajadores y tienen un volumen de negocios anual o un balance general anual inferior a 2 millones de euros.
- No consumidor: personas físicas o jurídicas que utilizan los servicios de pago para su actividad económica, comercial o profesional, pero no son consumidor o microempresa.

Usted debe informar a BBVA de las circunstancias que supongan un cambio en su condición.

DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

El proveedor de servicios de pago del cliente es **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (de nombre comercial, BBVA), entidad de crédito con C.I.F. A-48265169, y domicilio social en Plaza de San Nicolás número 4, Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 2083, folio 1, hoja número BI-17 A y en el Registro de Bancos (registro administrativo especial a cargo del Banco de España) al número 0182. El teléfono de la entidad es 900 102 801 y su página web es www.bbva.es

La actividad de BBVA se encuentra sometida a la supervisión del Banco de España (C/ Alcalá, 48 - 28014 Madrid) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(C/ Edison, 4 - 28006 Madrid).

CONDICIONES RESPECTO AL TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE PAGO

1. ¿Cuáles son las operaciones de pago disponibles?

Una operación de pago es cualquier ingreso, transferencia o retirada de fondos que inicia un ordenante, u otra persona por cuenta del ordenante o un beneficiario, con independencia de las obligaciones entre el ordenante y el beneficiario.

Las operaciones de pago que Usted puede realizar son:

- **Ingresos y retiradas de dinero:** permiten disponer de dinero, realizar otras operaciones de pago y gestionar los movimientos en la cuenta, como los pagos.
- **Adeudos domiciliados:** permite autorizar pagos a través de su cuenta a empresas y proveedores concretos. Usted puede dar la autorización directa al beneficiario para que pueda iniciar el cobro, cuando cuente con su autorización previa. Asimismo, el Banco dispone de un servicio de redomiciliación de adeudos que le permite, tanto realizar un Traslado de Cuentas, como redomiciliar los adeudos con las entidades adheridas.

Usted también puede dar instrucciones a BBVA para:

- Limitar el pago de los adeudos domiciliados a un importe determinado, a una periodicidad, o a ambos.
- Comprobar que el importe y la periodicidad de pago del adeudo domiciliado son iguales a los que el beneficiario solicitó en la orden de pago, en el caso de que Usted no tenga derecho a reembolso o devolución.
- Bloquear el pago de un adeudo domiciliado.

Usted puede consultar los datos y la información de los adeudos domiciliados autorizados a través de cualquier oficina BBVA, cajeros automáticos, Línea BBVA, su espacio personal en la web www.bbva.es o en la app de BBVA.

- **Transferencias estándar:** permite que Usted pueda enviar dinero con los fondos disponibles en su cuenta a la cuenta de un beneficiario. También permite que Usted pueda recibir una transferencia de otra cuenta como beneficiario.
- **Transferencias inmediatas:** es una transferencia en la que el beneficiario recibe el dinero en el mismo momento que el ordenante envía el dinero. Estas transferencias son en euros, dentro de la zona SEPA y para envíos de dinero a cuentas en el mismo banco o en otro banco.

Para mayor detalle, puede consultar el apartado 4 ¿Cuál es el régimen aplicable a las transferencias SEPA estándar e inmediatas?

- **Tarjetas de pago:** es un medio de pago que permite:
 - Comprar bienes o servicios en cualquier tipo de establecimiento, tanto físico como virtual, que estén adheridos a Visa o Mastercard, según el tipo de tarjeta.
 - Retirar dinero en efectivo a cargo del dinero disponible en la cuenta corriente de BBVA o contra el límite de crédito de la tarjeta a la que está vinculada. La retirada puede ser tanto en cajeros automáticos y oficinas BBVA como en las entidades que lo permitan.

Los tipos de tarjetas de pago son:

- Débito: permite pagar y retirar efectivo con cargo al dinero disponible en la cuenta corriente.
- Crédito: permite pagar con cargo al límite de crédito de la Tarjeta y retirar dinero en efectivo bien con cargo al dinero disponible en la cuenta corriente o bien con cargo al límite de crédito de la tarjeta.
- Prepago: permite pagar y retirar dinero en efectivo hasta el límite del dinero cargado previamente.

BBVA le comunicará los límites de uso de las tarjetas según cada situación. El uso de la tarjeta de crédito está sujeto al límite de crédito fijado.

- **Servicio de iniciación de pagos:** permite que Usted inicie una orden de pago previamente autorizada sobre una cuenta cuando realiza una compra o paga por un servicio. Se aplica para pagos a través de internet. En el caso de que Usted utilice este servicio, BBVA le facilitará la información previa antes de su contratación.
- **Servicio de información de cuentas:** le permite agrupar la información de una o varias cuentas de pago que Usted tiene en otro u otros proveedores de servicios de pago. Este servicio solamente está disponible para cuentas de las que Usted sea titular y sean accesibles online. En el caso de que Usted utilice este servicio, BBVA le facilitará la información previa antes de su contratación.

2. ¿A qué identificador único están vinculadas las operaciones de pago?

El IBAN (iniciales de International Bank Account Number) indicado en su contrato de cuenta abierta en BBVA es el identificador único que Usted tiene para las operaciones de pago con cuentas

BBVA realiza una operación de pago de forma correcta cuando la ejecuta en la cuenta correspondiente al IBAN que Usted facilita a BBVA. BBVA no será responsable de que la orden se ejecute de forma defectuosa o no se ejecute, si el identificador único que Usted facilita es incorrecto, y además, en caso de transferencias SEPA, si el Banco le ha prestado correctamente el servicio de verificación de beneficiario.

BBVA será responsable de la correcta ejecución de una operación de pago en los términos y condiciones que prevé la Ley de Servicios de Pago, en su condición de consumidor o microempresa.

3. ¿Cuál es el funcionamiento de una operación de pago?

3.1. La autorización

Cualquier operación de pago está autorizada cuando Usted ha dado su consentimiento para que se ejecute según los procedimientos y condiciones de cada caso. El consentimiento también puede ser a través del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos.

3.2. La posibilidad de revocación

Cualquier operación de pago es irrevocable después de que la reciba el proveedor de servicios de pago del ordenante, salvo en los siguientes plazos:

- Para adeudos domiciliados: Usted puede revocar un adeudo domiciliado o la orden de pago de un adeudo domiciliado no ejecutado hasta el día hábil anterior al día acordado para el cargo en la cuenta de los mismos. Usted debe comunicarlo a BBVA en ese plazo. En este caso, el día hábil es el de apertura comercial de la oficina de BBVA que interviene en la operación, salvo en el caso de cuentas contratadas de forma telemática, donde regirá el calendario de la ciudad de Bilbao. La revocación es independiente del derecho de devolución.
- Para operaciones de pagos iniciadas por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, por el beneficiario o a través del mismo: la orden de pago es irrevocable cuando usted ha dado el consentimiento para iniciar la operación de pago al proveedor de servicios de iniciación de pagos o para que se ejecute la operación de pago al beneficiario.
- Para órdenes de pago específicas donde BBVA y Usted hayan acordado que la recepción sea en una fecha determinada: Usted podrá revocar la orden después del final del día hábil anterior al día acordado.

Cuando Usted revoca una operación de pago que ha consentido anteriormente, BBVA considerará que las futuras operaciones de pago relacionadas con ese consentimiento no están autorizadas.

BBVA podrá cobrar gastos por la revocación que Usted haga del consentimiento de una operación de pago, según lo que indique el contrato correspondiente.

3.3. La recepción

Una orden de pago se considera recibida cuando BBVA la recibe. En el caso de transferencia estándar, cuando la recepción tiene lugar en un día no hábil para BBVA, se considera recibida el día hábil siguiente. Además, se considera que una orden recibida a partir de las 16.30 horas de un día hábil se recibe al día hábil siguiente. En estos casos, el día hábil es el de apertura comercial de la oficina de BBVA que interviene en la operación, salvo en el caso de cuentas contratadas de forma telemática, donde regirá el calendario de la ciudad de Bilbao.

Para las transferencias inmediatas, la orden de pago se ejecuta de forma inmediata en el momento en que se recibe la misma.

Si BBVA rechaza ejecutar una orden de pago, le avisará de forma inmediata a Usted, le explicará los motivos del rechazo dentro de lo posible y le indicará el procedimiento para rectificar los errores que han causado el rechazo, si procede. BBVA podrá cobrar gastos por esta notificación, según lo que indique el contrato correspondiente.

BBVA no podrá negarse a ejecutar una orden de pago autorizada, si reúne las condiciones indicadas en este contrato y la ha iniciado Usted, un proveedor de iniciación de servicios de pago en su nombre, el beneficiario o Usted a través del beneficiario.

3.4 Límites de importe aplicables a las transferencias

A través de la web, de la app y en la oficina puede limitar el importe máximo que puede enviar mediante transferencia estándar (SEPA o no SEPA) o inmediata. Este límite podrá ser diario o por operación. Usted puede consultar el límite y modificar dicho importe en cualquier momento, dentro del límite de seguridad máximo establecido por el Banco según el canal de ejecución. Si usted da una orden de transferencia que supere el importe máximo, el Banco no ejecutará la orden de pago, se lo notificará y le facilitará la información de cómo modificar el importe máximo.

BBVA le recomienda que los límites de las transferencias que usted establezca no sean elevados, para mitigar el riesgo en caso de operaciones no autorizadas o fraudulentas.

4. ¿Cuál es el régimen aplicable a las transferencias SEPA estándar e inmediatas?

Puede solicitar al Banco la realización de transferencias inmediatas o estándar, en euros SEPA por todos los canales que el Banco pone a su disposición (web, app, oficina y cajeros automáticos).

Además, puede ser transferencia única para ejecutar en ese momento, o puede

establecer una fecha concreta de ejecución, así como dar órdenes permanentes inmediatas o estándar por el mismo importe, que se ejecutarán periódicamente en la fecha indicada.

4.1 Límites de importe aplicables a las transferencias.

Los límites aplicables a las transferencias SEPA estándar e inmediatas son los mismos que los establecidos en el apartado 3.4 anterior, aplicables para cualquier tipo de transferencia.

4.2 Servicio de verificación de beneficiario para transferencias SEPA.

Este servicio se facilita de forma gratuita por el Banco al cliente que tenga la intención de enviar una transferencia SEPA estándar o inmediata.

El Banco prestará el servicio de garantía de verificación inmediatamente después de que el usted facilite el identificador de la cuenta de pago (en adelante IBAN) la información pertinente sobre el beneficiario (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, en adelante "nombre del beneficiario") y antes de autorizar dicha transferencia. El Banco le ofrecerá el servicio de garantía de la verificación por cualquier canal que utilice: web, app, cajero automático y oficina.

El servicio de garantía de la verificación se prestará de conformidad con las siguientes reglas:

- Cuando usted haya insertado en la orden de pago para ejecutar la transferencia el nombre del beneficiario y el identificador de la cuenta de pago (IBAN), el Banco prestará un servicio que verifique la coincidencia del IBAN destinatario de los fondos con el nombre del beneficiario.

El banco del beneficiario o banco receptor verificará si el IBAN coincide con el nombre del beneficiario facilitado por usted e informará del resultado a BBVA. Esta información se la trasladará BBVA a usted y podrán darse 3 supuestos:

1.- Cuando existe coincidencia exacta entre la identificación del beneficiario y el IBAN aportado, el Banco le informará del resultado y usted podrá autorizar la transferencia.

2.- Cuando el nombre del beneficiario facilitado por usted se corresponda de forma casi exacta con el titular del IBAN, el Banco le informará del resultado y le indicará el nombre del beneficiario asociado con el identificador de la cuenta de pago que usted haya facilitado.

3.- En caso de que no se correspondan los datos facilitados relativos al beneficiario con el titular del IBAN, BBVA se lo comunicará.

En los casos 2 y 3 anteriores, es decir cuando el nombre del beneficiario no se corresponde o coincide parcialmente con el titular del IBAN facilitado, BBVA le informará que de autorizar la operación podría dar lugar a la transferencia de fondos a una cuenta de pago de la que no sea titular el beneficiario indicado por

usted. Por lo que en estos casos, deberá prestar especial atención de cara a autorizar o no su ejecución, porque una vez realizada la transferencia, no podrá recuperar los fondos.

El Banco no será responsable de la ejecución de una transferencia a un beneficiario no intencionado por haber indicado un IBAN que no se corresponde con el beneficiario, siempre que el Banco haya cumplido con sus obligaciones de prestar el servicio de verificación y le haya informado del resultado, o bien el Banco no lo haya prestado el servicio por haber previamente renunciado el cliente a recibirlo (aplicable sólo a no consumidores y microempresas que envíen órdenes en fichero).

Por ese motivo, le advertimos que de autorizar una transferencia a un IBAN cuyo titular no coincida o coincida parcialmente con el beneficiario de la misma, el Banco no le reembolsará el importe de la transferencia autorizada por usted. Le recomendamos que cuando realice una transferencia, preste atención a la información facilitada por el servicio de verificación.

Las operaciones de pago realizadas entre cuentas de BBVA con identidad de titulares (coincidencia entre ordenante y beneficiario) se consideran traspasos y no transferencias, por lo que el Banco no le prestará el servicio de verificación de titularidad.

- Cuando usted inicie un pago por Bizum, o se trate del servicio de iniciación de pagos, en los que no requiera introducir el IBAN ni el nombre del beneficiario, el Banco le informará o bien del Alias (nombre e iniciales de los apellidos del beneficiario) o del nombre del beneficiario, de manera que usted pueda validar el destinatario antes de autorizar el pago.

- En el caso de las órdenes de pago en papel, el Banco prestará el servicio de garantía de la verificación en el momento de recepción de la orden de pago, a menos que usted no esté presente en el momento de su recepción.

- En el caso de que el ordenante de la transferencia no sea un consumidor o sea una microempresa, y envíe transferencias en un fichero con múltiples órdenes de pago, de forma agrupada, el Banco le dará la opción de no recibir el servicio de garantía de verificación, aunque tendrá derecho a optar por recibir este servicio en cualquier momento. Si el cliente opta por no recibir este servicio de verificación, las transferencias se ejecutarán directamente.

Se considera no consumidor a estos efectos, a las personas físicas y jurídicas, incluidas las microempresas, que utilizan los servicios de pago para su actividad económica, comercial o profesional. Son Microempresa las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial, o personas jurídicas que emplean, a menos de 10 trabajadores y tienen un volumen de negocios anual o un

balance general anual inferior a 2 millones de euros.

4.3 Régimen especial aplicable sólo a las transferencias inmediatas

Usted puede realizar transferencias inmediatas en euros, dentro de los países que forman el Espacio Económico Europeo, formado por 30 países, los integrantes de la Unión Europea (27) más Noruega, Islandia y Liechtenstein. Por supuesto, las operaciones de pago dentro de España están incluidas.

También podrá realizar transferencias inmediatas a otros países que no forman parte del EEE, pero están adheridos al circuito de pagos inmediatos europeo, como es el caso de Reino Unido, Andorra y Suiza, entre otros. Para estos países, consultar condiciones económicas.

Si dispone de la capacidad de enviar órdenes múltiples de pago de forma agrupada, éstas podrán ser también inmediatas.

4.3.1. Información le va a facilitar el banco sobre la ejecución de su transferencia inmediatas.

Cuando realice una transferencia inmediata, el banco le informará de la puesta a disposición del beneficiario de los fondos transferidos tan pronto como reciba la confirmación del banco receptor. Esta confirmación se realiza en segundos y a través del canal donde esté haciendo la transferencia. Si el Banco receptor no confirma que el beneficiario ha recibido el importe, volveremos a ingresar de nuevo en su cuenta el importe de la transferencia que no se ha llegado a ejecutar.

En el caso de órdenes de pago múltiples enviadas como un paquete, será informado sobre el estado de ejecución de todas las órdenes de pago incluidas en un paquete a través de una notificación global, en lugar de hacerlo de forma individualizada con cada orden.

Para las transferencias en papel, donde el ordenante está presente en el momento de la recepción y tramitación por el banco de la orden de pago, la información sobre el estado de ejecución será proporcionada por el gestor de la oficina.

4.3.2 Recepción por el Banco de la orden de transferencia inmediata

La orden de pago se da por recibida, en el momento en que usted la inicie a través de la web, app o cajeros. Si da la instrucción en papel, será el momento en el que el banco la introduzca en sus sistemas.

Cuando envía una transferencia inmediata en euros desde una cuenta de pago denominada en otra divisa, el momento de recepción de la orden será cuando el banco haya convertido a euros el importe de la transferencia. El tipo de cambio aplicado será el correspondiente al momento de la ejecución.

En el caso de órdenes facilitadas en ficheros o agrupadas, se entenderán recibidas

en el momento en el que el banco las desagrupe al convertirlas en operaciones de pago individuales.

5. ¿Cómo se produce la disponibilidad de fondos en las operaciones de pago?

5.1. La fecha valor y la fecha de disponibilidad de fondos

En operaciones de pago en euros entre entidades bancarias dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o adheridas al Área Única de Pagos en Euros (SEPA) y en operaciones de pago nacionales en una moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona euro, las reglas para la fecha valor y la fecha de disponibilidad de fondos son:

- La fecha valor de un abono en la cuenta del beneficiario del pago será el mismo día hábil en que BBVA recibió el abono y nunca en un día posterior.
- La fecha valor de un cargo en la cuenta del ordenante del pago será el mismo día hábil en que BBVA recibió el cargo y nunca en un día anterior.
- BBVA garantizará el abono en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario cuando recibe una orden de pago en los siguientes plazos:
 - Órdenes en euros: al final del día hábil siguiente, o al final de los dos días hábiles siguientes, cuando la orden se inicia en papel.
 - Órdenes en otras divisas de un Estado miembro de UE que no forma parte de la zona euro: al final de cuatro días hábiles siguientes.
- Un consumidor o una microempresa podrá disponer del importe ingresado en una cuenta de pago en un proveedor de servicios de pago en la moneda de esa cuenta desde el mismo momento en que se produce el ingreso. La fecha de valor del ingreso será la del día en que se realice el mismo.

5.2. La conformidad de la disponibilidad de fondos

Para que BBVA pueda confirmar la disponibilidad de fondos de su cuenta a un proveedor de servicios de pago para que ejecute una orden de pago con tarjeta emitida por otro proveedor de servicios de pago, los requisitos son:

- Su cuenta debe ser accesible en línea cuando llegue la solicitud.
- Usted debe dar el consentimiento expreso y previo a BBVA para que confirme que los fondos para la operación de pago están disponibles.

El proveedor de servicios de pago podrá solicitar la confirmación cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Usted ha dado su consentimiento expreso al proveedor que solicita la confirmación.
- Usted ha iniciado la operación de pago por un importe concreto utilizando una tarjeta emitida por un proveedor de servicios de pago.
- El proveedor de servicios de pago se ha identificado ante BBVA antes de cada solicitud de confirmación.

Su confirmación consistirá solo en un "sí" o un "no". Esta información sólo se

utilizará para los fines indicados y nunca para otros distintos y después se eliminará. Por este motivo, BBVA no podrá bloquear los fondos, cuando exista esta confirmación.

Cuando usted ordene una operación de pago, tiene derecho a solicitar a BBVA la identificación del proveedor de servicios de pago que haya solicitado información sobre la disponibilidad de fondos en su cuenta y la respuesta que le ha facilitado BBVA.

BBVA podrá denegar el acceso a su cuenta a un proveedor de información sobre cuentas o a un proveedor de servicios de iniciación de pagos. Las razones de la denegación tienen que estar justificadas y documentadas, relacionadas con un acceso no autorizado o fraudulento y, en particular, con la iniciación no autorizada o fraudulenta de una operación de pago. BBVA le informará de que ha denegado el acceso y sus motivos, bien antes de denegar el acceso, si es posible, o bien de forma inmediata a la denegación, como muy tarde.

CONDICIONES RESPECTO A COMISIONES, GASTOS, TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO

1. ¿Cuáles son los intereses y costes relacionados con los servicios de pago?

Utilizamos la palabra “costes” para referirnos de forma conjunta a las comisiones y los gastos. Los intereses y costes por los servicios de pago son los previstos en su contrato marco y en el folleto de tarifas de BBVA vigente en cada momento. BBVA no podrá cobrarle por cumplir sus obligaciones de información periódica. Sin embargo, puede imputar un gasto indicado en el folleto de tarifas cuando Usted solicite cualquier tipo de información adicional, distinta, o con mayor frecuencia de la establecida en este contrato.

BBVA también le repercutirá los gastos por la cancelación del contrato, la revocación de órdenes de pago y por la recuperación de fondos por operaciones de pago ejecutadas con un identificador único incorrecto.

2. ¿Cuáles son los costes aplicables a los ordenantes y los beneficiarios de operaciones de pago?

Cuando Usted sea beneficiario de una operación de pago, BBVA podrá deducir los costes del importe que reciba antes de abonárselo. En el caso de que Usted sea beneficiario e inicie la operación o se realice a través de Usted como beneficiario, BBVA le abonará el importe total sin ninguna deducción. Cuando Usted sea el ordenante de una operación de pago, BBVA abonará la totalidad del importe de la operación, sin deducir los gastos de la cantidad abonada.

El beneficiario y el ordenante de una operación de pago pagarán los costes a sus

respectivos proveedores de servicios de pago en las siguientes operaciones de pago:

- En las que el proveedor de servicios de pago del ordenante y del beneficiario estén en España.
- En las que uno de los proveedores de pago esté en España y el otro u otros en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- En las que solo intervenga un proveedor de servicios de pago que está en España.

3. ¿Cuáles son las condiciones respecto a los tipos de cambio?

En operaciones de pago que incluyan la conversión de divisas, BBVA cobrará los gastos y comisiones que correspondan según las instrucciones que reciba:

- A Usted, si es quien inicia la operación de pago.
- Al proveedor de servicios de pago de la otra parte, si es quien inicia la operación de pago.
- A falta de instrucciones, BBVA aplicará lo indicado en el contrato o en el folleto de tarifas.

Los costes de las operaciones de pago son compartidos cuando incluyan conversión de divisas en la Unión Europea y el proveedor de servicios de pago de la otra parte se encuentre en España. Los costes de conversión de divisas serán a cargo de quien solicite la conversión de las mismas, excepto que las partes indiquen lo contrario. En este caso, Usted comunicará a BBVA en la solicitud de la prestación del servicio de pago o el proveedor de servicios de pago de la otra parte lo hará, si es quien inicia la operación de pago.

CONDICIONES APLICABLES AL CLIENTE Y A BBVA RESPECTO A LAS ÓRDENES DE PAGO

1. ¿Cuáles son las condiciones aplicables al cliente?

1.1. Responsabilidad sobre los medios e instrumentos de pago

Usted tiene la obligación de tomar las medidas razonables a fin de proteger sus credenciales de seguridad personalizadas: número o cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y notificar a BBVA en sus oficinas o en Línea BBVA, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento que se ha producido un uso indebido de sus contraseñas, o en su caso, de cualquier transacción no autorizada o cualquier error o discrepancia observado en los extractos comunicados por el Banco

1.2. Responsabilidad respecto a las operaciones de pago no autorizadas o de ejecución incorrecta

1.2.1. Respecto a las tarjetas e instrumentos de pago, cuando Usted tiene la condición de consumidor o microempresa, en los casos de usos fraudulentos o no autorizados de la tarjeta:

- Usted está obligado al pago de un máximo de 50 euros en caso de que la pierda o le quiten la tarjeta y un tercero realice operaciones de pago no autorizadas. No estará obligado al pago de esta cantidad si Usted no pudo darse cuenta de esa pérdida o robo o si estas fueran atribuibles a BBVA.
- Usted no estará obligado al pago de ninguna cantidad si la operación de pago realizada con la tarjeta pérdida o robada fue online y utilizó solo los datos de pago que aparecen en la tarjeta.
- Usted será responsable sin límite de cantidad si:
 - Las operaciones no autorizadas se han realizado porque no ha cumplido con su obligación de proteger las claves.
 - No ha comunicado a BBVA la operación no autorizada en cuanto le haya sido posible.

Cuando Usted tiene alguna duda o se enfrenta a una circunstancia de fraude, debe ponerse en contacto con BBVA llamando a Línea BBVA.

1.2.2 Respecto a operaciones no autorizadas en su cuenta no relacionadas con un medio de pago que ha perdido o le han robado, BBVA le devolverá el importe y restablecerá la cuenta afectada al estado anterior a dicha operación.

1.2.3. Respecto a los plazos de comunicación, cuando Usted tenga conocimiento de una operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta, tiene que comunicarlo a BBVA de forma inmediata. El plazo máximo de comunicación es de 13 meses desde la fecha del cargo o el abono, salvo que BBVA no le hubiese facilitado la información de esa operación.

1.3. Responsabilidad respecto a la devolución de adeudos y recibos domiciliados
Si Usted es consumidor, puede solicitar a BBVA la devolución del importe de una operación de pago autorizada y ejecutada. Tiene un plazo máximo de 8 semanas desde la fecha del adeudo del importe en su cuenta, pero las condiciones son:

- Usted no ha especificado el importe exacto de la operación en la autorización de adeudo.
- El importe adeudado supera el que usted podría esperar teniendo en cuenta el importe de los pagos realizados a través de BBVA en los últimos 12 meses, bien con el mismo beneficiario del adeudo, bien con otro.

BBVA le devolverá el importe de la operación de pago o le justificará la denegación de la devolución en un plazo de 10 días hábiles desde que reciba su solicitud.

Este apartado no aplica cuando Usted tiene la condición de microempresa o no consumidor.

2. ¿Cuáles son las condiciones aplicables a BBVA?

2.1. Respecto al bloqueo de los instrumentos de pago

BBVA puede bloquear la tarjeta u otro instrumento de pago, de operaciones de pago, y del acceso a la web y la app u otro canal telemático:

- Por motivos de seguridad.
- Porque sospeche que alguien la está utilizando sin su autorización.
- Por motivos de fraude.
- Por riesgo de impago, cuando el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito.

BBVA le informará del bloqueo y del motivo antes del bloqueo, si no es posible, justo después del mismo. BBVA no le informará del bloqueo si se lo impide una ley o por razones de seguridad.

2.2. Respecto al bloqueo de operaciones sospechosas de fraude

BBVA dispone de sistemas para detectar operaciones sospechosas o fraudulentas. Cuando nuestros sistemas detectan una operación sospechosa de fraude o que amenaza la seguridad, nos pondremos en contacto con Usted por teléfono, a través de la web www.bbva.es, de la app o de otro medio telemático para confirmar la veracidad o el consentimiento de esa operación. Además, BBVA podrá enviarle notificaciones informativas de operaciones de especial importancia por su importe o que excedan los límites de su operativa habitual.

2.3. Respecto a la no ejecución o ejecución defectuosa de órdenes de pago o con retraso de una orden de pago

Cuando Usted inicia una orden de pago como ordenante, el Banco será responsable de la correcta ejecución de las operaciones de pago ordenadas por Usted, a menos que se demuestre que el proveedor de servicios de pago del beneficiario recibió el importe de la operación de pago, en cuyo caso, éste será responsable frente al beneficiario.

Si el Banco fuera responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, le devolverá, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación, reestableciendo, en su caso, el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. La fecha valor del abono de la misma en su cuenta no podrá ser posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe.

Si Usted actúa como beneficiario, el Banco pondrá inmediatamente a su disposición el importe correspondiente a la operación de pago y, en su caso, abonará el importe correspondiente en su cuenta. La fecha valor del abono en la cuenta de pago del titular no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe.

Cuando una operación de pago se ejecute con retraso, el proveedor de servicios de pago del beneficiario asegurará que, previa solicitud del proveedor de servicios de

pago del ordenante, la fecha valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no sea posterior a la fecha en que habría atribuido el importe en caso de ejecución correcta de la operación.

Cuando Usted actúe como ordenante de la operación de pago, el Banco, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al ordenante los resultados. El Banco no cobrará por ello ningún gasto al ordenante.

Cuando Usted inicia una orden de pago como beneficiario, el Banco será responsable de la correcta transmisión de las mismas al proveedor de servicios de pago del ordenante y deberá devolver inmediatamente la orden de pago al proveedor de servicios de pago del ordenante. Cuando la transmisión de la orden de pago se efectúe con retraso, la fecha valor correspondiente al abono del importe de la cuenta de pago del Cliente no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

El Banco velará porque el importe de la operación de pago esté a su disposición como beneficiario inmediatamente después de que dicho importe sea abonado en su propia cuenta. La fecha valor correspondiente al abono del importe en su cuenta de pago como beneficiario no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

Si Usted actúa como ordenante de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa por causas imputables al Banco, éste le devolverá, según proceda y sin demora injustificada, el importe de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el adeudo al estado en la que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación de pago defectuosa. La fecha valor del abono en la cuenta de pago del Cliente no será posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe.

Será responsable el Banco si se probase que ha recibido el importe de la operación de pago, incluso si el pago se ha realizado con un pequeño retraso. La fecha valor en este caso no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

El Banco, en cualquier caso, como prestador de servicios de pago de Usted como beneficiario, previa petición suya, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificarle los resultados. El Banco no cobrará ningún gasto por ello.

El Banco responderá frente al Cliente de los gastos que se hayan ocasionado, así como de los intereses aplicados al Cliente como consecuencia de la no ejecución o de la ejecución defectuosa o con retraso de la operación de pago.

CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE PAGO

1. ¿Cuánto dura el contrato?

El contrato de la cuenta y/o la tarjeta tiene una duración indefinida.

El contrato puede finalizar por su voluntad o la de BBVA.

El contrato de crédito en cuenta corriente tiene una duración limitada a la fecha indicada en el mismo.

2. ¿Cuáles son sus derechos?

2.1. A desistir del contrato

En el caso de que Usted contrate el producto o servicio a través de canales a distancia, tiene 14 días naturales para desistir de este contrato, sin necesidad de dar un motivo. El plazo de 14 días naturales se inicia:

- El día de firma indicado en el contrato o
- el día en que recibe las condiciones contractuales y la información precontractual, cuando no las ha recibido antes de la firma.

Usted debe notificar a BBVA el desistimiento por escrito en papel u otro soporte duradero de forma que lo tenga disponible y accesible en cualquier oficina BBVA, a través de Línea BBVA o de su espacio de banca por internet disponible, dentro del plazo establecido.

Podrá ejercer ese derecho a través de bbva.es y de la App móvil de BBVA (en ambos casos desde la parte privada, a través de la opción "Quiero" del menú de cuentas personales). También podrá notificar el desistimiento a través de la oficina por escrito y del canal telefónico (Línea BBVA). Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel, o cualquier otro soporte duradero a disposición de BBVA y accesible para él en cualquier oficina.

Deberá pagar al Banco la parte proporcional de los gastos y comisiones generados hasta el momento del desistimiento. Durante el plazo anteriormente indicado, el Cliente podrá solicitar a BBVA que el Contrato despliegue sus efectos en su totalidad, en cuyo caso no le será de aplicación a su favor el derecho de desistimiento establecido.

Cuando Usted desiste del contrato con estas condiciones, BBVA cancelará el contrato y cerrará la cuenta. Sin embargo, la cancelación de la cuenta no será posible si Usted tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta o, en caso de que la cuenta presentase saldo a favor de BBVA, hasta que Usted pague dicho saldo, así como sus intereses, comisiones y gastos devengados.

2.2. A contratar este servicio, sin necesidad de contratar otros accesorios

Para contratar una cuenta, Usted no necesita contratar ningún otro servicio accesorio. Sin embargo, Usted deberá tener abierta en el banco una cuenta

corriente donde domiciliar los pagos.

2.3. A presentar reclamaciones

Usted puede presentar por escrito una queja o reclamación relacionada con este contrato al Servicio de Atención al Cliente:

Servicio de Atención al Cliente
Apartado de Correos 1598. 28080 Madrid
e-mail: reclamacionesSAC@bbva.com
Teléfono gratuito: 900812679

El Servicio de Atención al Cliente podrá contestarle por correo electrónico o por correo postal, si Usted no tiene dirección de correo electrónico.

Cuando Usted no está de acuerdo con la resolución que el Servicio de Atención al Cliente ha dado a su queja o reclamación, puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

Defensor del Cliente
Apartado de Correos 14460.
28080 Madrid
e-mail: defensordelcliente@bbva.com

Los plazos de resolución de quejas y reclamaciones son:

- 15 días hábiles.
- Excepcionalmente y por razones ajenas a BBVA: 1 mes, en cuyo caso le informaremos.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente. Usted puede acceder a este reglamento a través de la web www.bbva.es o solicitarlo en cualquier oficina de BBVA.

Si después de haber finalizado los plazos indicados, su caso no se hubiera resuelto o Usted siguiera disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España:

Banco de España
Servicio de Reclamaciones
Calle Alcalá, 48
28014 Madrid

Antes de acudir a este Servicio, la normativa exige que Usted justifique que ha acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente o al Defensor del Cliente.

Si Usted es un consumidor residente en la Unión Europea, no podrá acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España transcurrido más de un año desde que interpuso la queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

BBVA no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos. Los conflictos que surjan por el contrato se resolverán ante los tribunales de justicia.

2.4. A cancelar el contrato

Usted tiene derecho a cancelar el contrato en cualquier momento sin preaviso. BBVA debe realizar la cancelación en un plazo máximo de 24 horas desde que Usted lo comunica.

Cuando cancele el contrato, debe tener en cuenta que:

- Usted tiene derecho a que BBVA le entregue el dinero disponible en la cuenta, si existe.
- Usted tiene que devolver todas las tarjetas asociadas a la cuenta.
- Usted tiene antes que pagar los intereses, comisiones y gastos que correspondan, proporcionales hasta la fecha de cancelación.
- Usted tiene antes que pagar cualquier saldo negativo que tenga en su cuenta.

Usted no podrá cancelar la cuenta si tiene contratado otro producto o servicio con BBVA cuya gestión obligue a mantenerla abierta.

3. **¿Cuáles son los derechos de BBVA?**

3.1. A modificar el contrato

BBVA podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así como incluir otras nuevas.

En caso de que BBVA realice alguna modificación en el contrato, le avisará a Usted con 2 meses de antelación.

En estos casos:

- Si Usted no comunica a BBVA su desacuerdo o rechazo las modificaciones del contrato antes de que finalice el plazo antes mencionado, BBVA entenderá que las acepta.
- Si Usted comunica su desacuerdo o rechazo, tiene derecho a cancelar el contrato sin ningún coste adicional. La cancelación será con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha de aplicación de las modificaciones en el contrato.

BBVA aplicará de manera inmediata cualquier modificación que resulte más favorables para Usted sin necesidad de preaviso.

3.2. A cancelar el contrato

BBVA podrá cancelar el contrato y debe avisarle, al menos, con 2 meses de antelación. Después de ese periodo, el dinero disponible en la cuenta no generará intereses a su favor y estará disponible para que lo retire.

4. **¿Cuáles son las formas de comunicación en BBVA y Usted?**

4.1. Formas de comunicación

BBVA le enviará comunicaciones derivadas del contrato a través del servicio de banca por internet en www.bbva.es o por cualquier otro medio telemático o electrónico. Usted puede solicitar recibir estas comunicaciones por correo postal a través de www.bbva.es y en oficinas BBVA.

BBVA le podrá enviar avisos, alertas o cualquier información de interés para Usted relacionada con la ejecución del contrato o las operaciones que realiza vinculadas al mismo por cualquier otro medio electrónico, como push o mensajes SMS.

BBVA le facilitará cada mes y en la forma acordada la información sobre sus movimientos y operaciones realizada con su cuenta, su tarjeta o ambas.

Usted podrá pedir a BBVA en todo momento una copia tanto del contrato como de estas condiciones.

4.2. Idioma del contrato y de las comunicaciones

El contrato estará firmado en el idioma en el que está redactado. Usted podrá elegir el idioma en el que se comunique con BBVA cuando la normativa vigente le reconozca este derecho. BBVA se dirigirá a Usted en el idioma que haya elegido para las comunicaciones del Banco, si la legislación le reconoce este derecho.

5. **¿Cuál es la normativa aplicable al contrato?**

La normativa española aplicada a este contrato es:

- Real Decreto Ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.
- Orden ECE/1263/2019 sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago.
- Circular 5/2012 del Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.